

Resolución de Contraloría No. 015.-2020.-CG

Lima, 10 ENE 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000284-2019-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 003787-2019-CG/ABAS, de la Subgerencia de Abastecimiento; y, la Hoja Informativa N° 000004-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

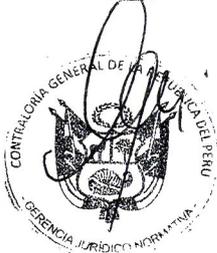
Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

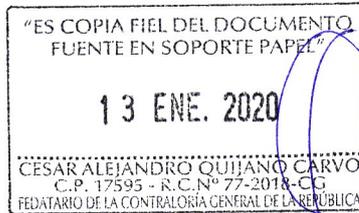
Que, por Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que la fase de ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de ejecución del ciclo de inversión y tienen entre sus funciones elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, así como, ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión; en razón de ello, se debe precisar que de conformidad con las definiciones previstas en el artículo 5 de la citada Directiva, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los documentos equivalentes comprenden las especificaciones técnicas para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;





Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y su modificatoria, se establece en su artículo 6 que el Contralor General de la República es la más alta autoridad de la Contraloría General de la República, no sujeto a subordinación, autoridad o dependencia alguna en el ejercicio de su función;

Que, a través de la Hoja Informativa N° 000284-2019-CG/GAD, emitida por la Gerencia de Administración, con el sustento expuesto por la Subgerencia de Abastecimiento en el Memorando N° 003787-2019-CG/ABAS, se señala la necesidad de establecer un mecanismo de gestión para la aprobación de los expedientes técnicos de obras menores a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, a ser ejecutados por la Contraloría General de la República en el marco de proyectos cuya contratación se encuentren en el ámbito de aplicación de la normativa nacional de Contrataciones del Estado, así como la aprobación de los documentos equivalentes de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Contraloría General de la República, a los que se refiere la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa en la Hoja Informativa N° 000004-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000585-2019-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que delega facultades al Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, en virtud de la propuesta formulada a través de los documentos de vistos por la Gerencia de Administración, con el sustento técnico de la Subgerencia de Abastecimiento;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y su modificatoria; y conforme al artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

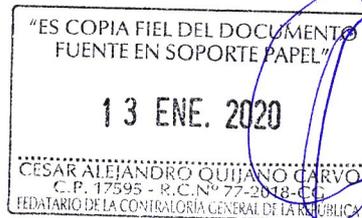
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República las facultades de aprobación de:



- Expedientes técnicos de obras, menores a veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, a ser ejecutadas por la Contraloría General de la República, en el marco de proyectos cuya contratación se encuentren en el ámbito de aplicación de la normativa nacional de Contrataciones del Estado.
- Documentos equivalentes de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Contraloría General de la República, a los que se refiere la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que comprenden las especificaciones técnicas para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.





Resolución de Contraloría No. 015-2020-CG



Artículo 2.- Disponer que el Gerente de Administración dé cuenta al Contralor General de la República de los actos que realice en virtud a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República